INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20256231407000010E
NÚMERO DEL PROCESO	MC-003-2025
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
NÚMERO DE CONTRATO / ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA Y AÑO	AO-002-2025
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.
NIT / C.C.	900613547-2
SUPERVISOR	Giovanni Quintana Martínez
VALOR INICIAL	Costo cero ($0)
PLAZO INICIAL	8 meses y 2 días
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO / ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA	07/04/2025
FECHA DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DELCONTRATO	17/03/2026
CDP	No aplica al ser un proceso de cero costos.
RP	No aplica al ser un proceso de cero costos.
PÓLIZAS	Cumplimiento del contrato: Desde 03/04/2025 Hasta 17/03/2027 Pago de salarios: Desde 03/04/2025 Hasta 17/03/2029 Calidad del servicio: Desde 03/04/2025 Hasta 17/03/2027

	Responsabilidad Civil Extracontractual Desde 03/04/2025 Hasta 17/03/2026

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN No. _____	No Aplica.
PRÓRROGA No. _____	Se realizó una prórroga quedando el plazo de ejecución del contrato hasta el 17 de marzo de 2026
SUSPENSIÓN No _____	No Aplica.
REINICIO No. _____	No Aplica.
VALOR TOTAL	No Aplica.
PLAZO FINAL	No Aplica.
CESIÓN No. _____	No Aplica.
OTRAS MODIFICACIONES (OTROSÍ MODIFICATORIO, ACLARATORIO No. ___1_____)	**Modificar** la cláusula 5- VIGENCIA DEL CONTRATO / **Modificación de Especificaciones Técnicas** de los Estudios Previos en el Numeral 3. CONDICIONES EXIGIDAS.

INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR	
FECHA DE LA SOLICITUD: 10/03/2026	
TIPO DE MODIFICACIÓN	OTRO SÍ MODIFICATORIO
ADICIÓN No. _____	No aplica.
VALOR DEL CONTRATO LUEGO DE LA PRESENTE ADICIÓN	No aplica.
CDP	No Aplica.
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA No. ___2_____	29/05/2026

FECHA FINAL DEL CONTRATO LUEGO DE LA PRESENTE PRÓRROGA	29/05/2026
SUSPENSIÓN No. _____	No Aplica
LIBERACIÓN – REDUCCIÓN No. _____	No Aplica.
VALOR DEL CONTRATO LUEGO DE LA PRESENTE LIBERACIÓN – REDUCCIÓN	No Aplica.
CESIÓN No. _____	No Aplica.
OTRAS MODIFICACIONES (OTROSÍ MODIFICATORIO No. _____)	**Modificación de Especificaciones Técnicas** de los Estudios Previos en el Numeral 3. CONDICIONES EXIGIDAS. En la cual se excluye del listado dos de vehículos por tipo, ciudad y regional con los que cuenta la Entidad. **Modificar** la cláusula 5- VIGENCIA DEL CONTRATO
FECHA APROBACIÓN COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	No Aplica.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC) suscribió la **Aceptación de Oferta No. AO-002-2025** con el proveedor **Unión Temporal SCT MERL S.A.S.** El objeto contractual consiste en: *'Contratar el servicio de desintegración de los vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia'*. Esta contratación se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, a costo cero ($0) para la entidad, cumpliendo con los estándares de sostenibilidad y gestión de activos públicos.

Que, de conformidad con el Estudio Previo de Mínima Cuantía No. 003 de 2025, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia consolidó la necesidad de contratar la desintegración física total de veintisiete (27) vehículos de su propiedad. Dicha actividad fue adjudicada al proveedor **Unión Temporal SCT Merl S.A.S.**, mediante la Aceptación de Oferta **No. AO-002-2025.**

Que, en ejercicio de las obligaciones contractuales de verificación documental ante los organismos de tránsito y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se identificaron novedades técnicas insubsanables en el corto plazo para dos (2) unidades, corresponde de la Regional Antioquia y son los siguientes que se detalla la novedad:

1. Motocicleta de placas ZBY11A

Se advirtió una discrepancia técnica entre el número de motor y el de chasis respecto a la información depositada en la plataforma RUNT. Tras el análisis de la trazabilidad histórica de los bienes transferidos por el extinto DAS, se determinó la inexistencia de soportes documentales que permitan regularizar la identificación del automotor ante la autoridad competente dentro del término de ejecución vigente.**2. Camioneta de placas DDB523**

El vehículo presenta una inconsistencia entre el guarismo de identificación del motor físico y el registrado en el sistema oficial RUNT. Al verificar los antecedentes administrativos, se constató que la novedad tiene origen en una intervención mecánica (cambio de culata) no reportada ni regularizada oportunamente ante los organismos de tránsito por los responsables del parque automotor en vigencias anteriores.

1. Que el proceso de desintegración física total de vehículos automotores es una actividad administrativa compleja, sujeta a los plazos, validaciones y procedimientos imperativos establecidos por el **Ministerio de Transporte** y el sistema **HQ-RUNT**. Dicho procedimiento constituye una secuencia obligatoria de actuaciones de carácter público que incluye: Verificación técnica, documental y de improntas del automotor.
2. Desintegración física realizada exclusivamente por gestores debidamente autorizados por la autoridad ambiental y de transporte.
3. Expedición de certificaciones de disposición final y desintegración física total.
4. Cancelación de matrícula ante el organismo de tránsito competente.
5. Actualización y registro del certificado en la plataforma **RUNT**.

Estas etapas no residen únicamente en la voluntad contractual de las partes (UAEMC y Contratista), sino en la concurrencia de requisitos legales y tiempos administrativos de terceros intervinientes (Organismos de Tránsito y RUNT), cuyo cumplimiento es requisito de validez para el perfeccionamiento de la baja definitiva del activo.

Debido a la a identificación de inconsistencias en los guarismos de identificación de la motocicleta con placas **ZBY11A** y la camioneta con placas **DDB523** (derivadas de la gestión administrativa del extinto DAS), se configura una imposibilidad técnica para la expedición de los certificados de desintegración física y el consecuente cargue en el RUNT. Persistir en la desintegración de estos dos bienes sin el saneamiento previo de su historial técnico vulneraría los principios de legalidad y trazabilidad de la propiedad automotriz.

Ante la inviabilidad de culminar el trámite para las unidades mencionadas dentro del plazo contractual se hace viable la modificación del numeral 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, para reducir el inventario de veintisiete (27) vehículos a veinticinco (25) vehículos efectivamente aptos para el proceso de desintegración. Y se procede la formalización la exclusión de la motocicleta ZBY11A y la camioneta DDB523, con el fin de que la entidad proceda con su saneamiento administrativo de manera independiente al contrato, regresando así la custodia física y administrativa del Grupo de Inventarios de la Regional Antioquia, conforme a la Ley 1952 de 2019 sobre el cuidado de los bienes públicos. Debido, al no poder garantizar la trazabilidad de las improntas de los dos vehículos, la entidad no puede autorizar su desintegración, ya que esto violaría los requisitos técnicos de identificación exigidos en la Resolución 1606 de 2015 y la Resolución 646 del 2014 del Ministerio de Transporte.

Asimismo, para la solicitud de prorroga del plazo para finalizar el contrato se fundamenta en situaciones administrativas asociadas al proceso de cancelación de matrícula de los vehículos objeto del contrato, etapa necesaria para la culminación del proceso de desintegración física total. El Ministerio de Transporte informó que actualmente no se están recibiendo solicitudes de cancelación de matrícula para los vehículos registrados ante dicha entidad, circunstancia que afecta directamente la ejecución contractual, teniendo en cuenta que la mayoría de los vehículos vinculados al contrato se encuentran matriculados ante ese organismo de tránsito.

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Transporte, los registros de los vehículos serán migrados al organismo de tránsito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad, proceso que puede tardar aproximadamente entre un (1) mes y un (1) mes y medio. Una vez finalizada dicha migración será posible radicar las solicitudes de cancelación de matrícula ante la autoridad de tránsito competente.

Es importante señalar que el proceso de desintegración física total de vehículos automotores se encuentra sujeto a los procedimientos, validaciones y tiempos administrativos establecidos por las autoridades competentes, entre las cuales se encuentran los organismos de tránsito, el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y las entidades autorizadas para certificar la desintegración, de conformidad con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

En este sentido, la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar la culminación adecuada del proceso de desintegración vehicular y la cancelación de las matrículas correspondientes, permitiendo así el cumplimiento integral del objeto contractual sin modificar las demás condiciones establecidas en la Aceptación de la Oferta.

Dado que el presente proceso se suscribió bajo la modalidad de **Costo Cero ($0)** para la Entidad, la disminución en el número de unidades, así como la prórroga en la finalización para el mismo, no genera alteración en el valor del contrato, ni da lugar a reequilibrio económico o modificaciones en la forma de pago, toda vez que no existe erogación presupuestal por parte de la **UAEMC**.

ANEXOS	La solicitud de prórroga se sustenta en el anexo que se detalla a continuación: Carta de manifestación del proveedor "**Unión Temporal SCT Merl SAS,",** mediante la cual expresa su conformidad, justificación y aceptación de la modificación presentada.

GIOVANNI QUINTANA MARTINEZ
Coordinador Grupo Inventarios y Almacén